

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

Entre los suscritos, **NATALIA ALEXANDRA RIVEROS CASTILLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.275.472 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal Segunda Suplente del Presidente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. -FIDUCOLDEX-** actuando como vocera del patrimonio autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **EL CONSORCIO HR-EXPERTA** identificado con el NIT. 900.804.416-6, integrado por **CONSTRUCTORA EXPERTA S.A.** con NIT 830.000.135-7 con una participación del 50%, y **HORMIGON REFORZADO S.A.S** con NIT 860.090.486-0 con una participación del 50%, representado, de acuerdo con el documento conformación del consorcio, de fecha 10 de octubre de 2014, aportado en la propuesta por **JESUS ERNESTO SALDARRIAGA ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.314.326 expedida en Medellín, en calidad de Representante Legal, quien otorgó PODER ESPECIAL amplio y suficiente a **CARLOS MAURICIO SALDARRIAGA B** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.182.649 para la suscripción del presente contrato; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA en su condición de administrador del FONDO NACIONAL DE TURISMO suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con fecha 29 de febrero de 2012, un otrosí al Contrato No. 88 de 2007, en el cual se efectuó la adición de recursos con el fin de apoyar los estudios, diseño y la construcción del Centro de Eventos y Exposiciones Bogotá, recursos que ejecutaría la entidad administradora del Fondo Nacional del Turismo de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 1450 de 2011, que dispone "A través de los patrimonios

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 1 de 35

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.coFax:
(1) 287 01 44 ext: 109

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

autónomos que se refiere este artículo podrán ejecutarse los recursos o aportes, que para los mismos efectos destine el Comité Directivo del Fondo Nacional del Turismo o las entidades públicas de orden nacional o territorial, correspondientes a bienes o fuentes diferentes al impuesto con destino al turismo", y de acuerdo a las acciones propuestas en la política de Competitividad turística y a la planeación estratégica 2011-2014 del Viceministerio de Turismo.

CUARTA. Que el Consorcio alianza Turística, en su calidad de administrador del FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA suscribió Memorando de Entendimiento el 01 de noviembre de 2012, con la Cámara de Comercio de Bogotá, y la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca, CORFERÍAS, mediante el cual manifestaron "las partes unirán esfuerzos entre ellas y con los terceros que se vinculen, con base en el diseño conceptual y los demás estudios preliminares que declararon conocer, incluyendo el proyecto ganador del concurso internacional abierto para tal efecto, la estructura volumétrica de la obra, la forma como se integrará en un ambicioso proceso de desarrollo urbano y la conveniencia clara que existe para la ciudad, la región y para el país de contar con un centro de esta categoría y proyección hacia futuro", y mediante suscripción del ofrosí No. 1 al Memorando de Entendimiento el Gobierno Nacional a través de FONTUR realizó un aporte de recursos por \$60.000.000.000 millones de pesos, recursos de los cuales FONTUR realiza su contratación, con cargo al DDP157 vigencia 2013 (Recursos 2012, Documento 2013) y al DDP 34 vigencia 2014.

QUINTA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

SEXTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX S.A., en adelante la FIDUCIARIA, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013 y así mismo, la cesión del Memorando de Entendiendo que suscribió el Consorcio Alianza Turística a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX.

SÉPTIMA. Que **FONTUR**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Manual de Contratación, adelantó la Invitación Abierta presentar ofertas FNT-154-2014 cuyo objeto fue: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CICB."

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 2 de 35

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

En la cual participaron el CONSORCIO CENTRO INTERNACIONAL, CONSORCIO MEGAFUNDACIONES, CONSORCIO BOGOTÁ INTERNACIONAL, CONSORCIO ACR TENCO, CONSORCIO AGORA y CONSORCIO HR-EXPERTA.

OCTAVA. Que una vez realizada la evaluación de las propuestas recibidas y habilitadas, por parte del comité evaluador, fue seleccionado el proponente **CONSORCIO HR-EXPERTA**, mediante acta de fecha 22 de diciembre de 2014.

NOVENA. La propuesta presentada por el proponente CONSORCIO HR - EXPERTA se presentó de conformidad con los estudios y diseños técnicos para la Construcción del Centro Internacional de Convenciones de Bogotá elaborados por el Consorcio Daniel Bermúdez Ltda. Juan Herreros Arquitectos S.L incorporados en la Invitación Abierta No. 154 de 2014, adendas y anexos.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante **FONTUR**, se someten a la legislación del Derecho Privado.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON **FONTUR** A REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA PARA EL PROYECTO DENOMINADO CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - PROYECTO CICB, mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En cumplimiento del objeto descrito, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar de acuerdo con los términos establecidos en la Invitación Abierta FNT - 154 - 2014 a presentar propuestas, a lo siguiente:

A. Obligaciones Generales

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las construcciones contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas referentes, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido. **EL CONTRATISTA** será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 3 de 35

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

1

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

2. Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a las obras.
3. Realizar los estudios, investigaciones y actividades complementarias que sean convenientes y necesarios para el correcto desarrollo de la obra, bajo su propio costo y riesgo.
4. Revisar los planos, especificaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.
5. Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto arquitectónico y técnico sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de interventoría.
6. Ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y **EL CONTRATISTA** sin superar el valor del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente, **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de interventoría las especificaciones y los análisis de precios unitarios correspondientes. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por El Administrador del Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del interventor será asumido por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**, de manera que El Administrador del **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
7. Adoptar las medidas ambientales vigentes, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
8. Mantener las provisionales de los servicios públicos para la ejecución de la obra y durante el tiempo necesario, en caso de requerir mayor capacidad en alguna de ellas a su costo el contratista deberá hacer los trámites ante las Entidades correspondientes a ese adicional e incluir las obras civiles y equipos necesarios para su funcionamiento.
9. Realizar, la construcción y/o adecuación, y mantenimiento del campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Realizar el cerramiento necesario de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que se advierta al personal de obra de los sitios de peligro.
11. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la obra; salvo acero de refuerzo y concreto.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 4 de 35

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

12. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obra, incluyendo materiales de canteras y ríos, manteniendo permanentemente la cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
13. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, **EL CONTRATISTA** deberá presentarlos a la Interventoría, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte de **EL CONTRATISTA** de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoría, **EL CONTRATISTA** asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoría y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.
14. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva reparación a su costo.
15. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega de las obras. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regata en muro o en piso, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área.
16. Demoler y remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Administrador del **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. (Se hace referencia a los controles de calidad de los elementos realizados por el interventor, al igual que el resultado de los ensayos de laboratorio realizados a los diferentes elementos. Los conceptos diferentes que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor serán definidos por el diseñador.)
17. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción directamente afectadas por la ejecución del presente contrato.
18. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados y certificados.
19. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
20. Asignar personal para el aseo del área de trabajo asegurando su permanencia en estas labores.

B. Actividades de Carácter Administrativo, Financiero y Jurídico:

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 5 de 35

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

1. Acreditar al Interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
2. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, de acuerdo con las legislación vigente.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por El Administrador del **FONTUR**, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias y permisos como es el caso del PMT, el cual se entregará vigente al momento de iniciar actividades, pero deberá ser renovada a su costo por parte de **EL CONTRATISTA** las veces que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual **EL CONTRATISTA** lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
6. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
7. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio dentro de la obra.
8. Suministrar e instalar una valla para actualizar la modificación de la Licencia de Construcción.

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 6 de 35

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co





CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
10. Garantizar que cada una de las personas que laboren o visiten la obra utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
11. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador del **FONTUR**.
12. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
13. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador del **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e Interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.
14. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por El Administrador del **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto de acuerdo al objeto del contrato, los cuales deberán ser entregados al Administrador del **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo y del director de obra, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
15. Elaborar, durante el proceso de construcción, el manual de mantenimiento, para los elementos que requieran. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
16. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
17. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El Administrador del **FONTUR** y la Interventoría únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor de **EL CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por El Administrador del **FONTUR**, que implique la creación

Código: FAGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 7 de 35


 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

- de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador del **FONTUR**.
18. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
 19. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas a la fecha de suscripción de este contrato por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, El Administrador del **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA** le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar El Administrador del **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.
 20. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
 21. Dar cumplimiento a la resolución 1409 de 2012.
 22. Cumplir con la resolución No 00541 del 14 de Diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, las que la modifiquen y sustituyan, por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, etc.
 23. Constituir una fiducia mercantil de administración y pagos para la correcta inversión y administración del anticipo y una cuenta bancaria para hacer efectivos los pagos. Lo anterior tendrá seguimiento por parte de la Interventoría.
 24. Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia para el manejo del anticipo del presente contrato serán propiedad de **FONTUR**.

C. Obligaciones Previas a la Suscripción del Acta de Inicio:

1. Presentar, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía de cumplimiento en los términos previstos en el presente documento. Igualmente, dentro de los doce (12) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Cronograma detallado de ejecución de obra.

Código: F-AGJ-12

Versión 01
COPIA CONTROLADA


Página 8 de 35

Pbx: (1) 3275500


Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 029 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

- Plan de trabajo
 - Flujo de inversión del contrato.
 - Plan de manejo e inversión del anticipo.
 - Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
 - Presentación discriminada del A.I.U.
 - Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.
 - Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos correspondiente al manejo del anticipo.
2. Presentar Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o El Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:
- I. **Presentar Informe de corte de obra para pago:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Acta de corte de obra ejecutada para pago. Memorias de cálculo de cantidades de obra. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social. Soportes para amortización de anticipo. Registro fotográfico. El informe y todos los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.
 - II. **Presentar Informe final de ejecución:** Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Bitácora original de obra. Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. Cantidades de obra ejecutadas. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas definitivas. Certificaciones de calidad de materiales utilizados. Informe de seguridad industrial, manejo ambiental y gestión social. Recomendaciones generales. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas de **EL CONTRATISTA**. Registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato de obra.

D. Obligaciones Particulares del Contratista Código: F-AGJ-12Versión 01
COPIA CONTROLADA

Página 9 de 35

 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA


1. Asumir respecto a la licencia de construcción del proyecto, la condición de constructor responsable y por lo tanto se obliga a realizar todos los trámites correspondientes para tal efecto. En caso de requerirse cualquier modificación, ajuste y/o adición a la Licencia de Construcción dicha gestión deberá ser realizada por **EL CONTRATISTA** a su costo, responsabilidad y riesgo. Después de ejecutadas las actividades objeto de este proceso **EL CONTRATISTA** cederá la condición de constructor responsable con respecto a la licencia de construcción del proyecto al contratista de Obra Negra y Acabados.
2. Hacer entrega del plan de trabajo en forma gráfica y detallada por frentes para la ejecución de las actividades, describiendo los recursos y equipos a ser utilizados para cumplir con los tiempos estipulados, teniendo en cuenta el proceso constructivo que se entregó. En el plan de trabajo se debe tener la explicación escrita donde se detalle el proceso de cada actividad. Dentro del plan de trabajo se debe especificar el tiempo de ejecución, los rendimientos y equipos que serán utilizados para ejecutar las actividades, indicar las etapas de trabajo y el personal que se incluirá para la adecuada ejecución del objeto a contratar.
3. Garantizar la estabilidad y condiciones estructurales de la totalidad de las edificaciones vecinas.
4. Presentar un programa de ingreso y lugar de ubicación de las cuadrillas, de acuerdo con el proceso constructivo de la obra.
5. Seguir en un todo la programación de obra y/o presentará una alternativa de ejecución para ser evaluada por la Interventoría, siempre conservando los tiempos de inicio y fin de la obra objeto del Contrato.
6. Incluir el retiro del material con el cual se aligeró la placa (casetón de guadua o de icopor o madera) y debe quedar totalmente limpia la superficie y uniforme todos los elementos que garanticen un óptimo acabado
7. Tener en cuenta que en los ítems de las placas y/o vigas postensadas, debe estar incluido el valor de los materiales (excepto el acero de refuerzo y el concreto), al igual que el costo del procedimiento, el cual debe ser realizado por una firma especializada y debe ser aprobada por la Interventoría antes de su ejecución.
8. Ejecutar entibados y/o tablestacados en caso de requerirse para la ejecución de la cimentación del anillo central (profundidad de 2.50 mtr), no generará valor adicional.
9. Cumplir en los taludes lo especificado en el Estudio de suelos, deben permanecer siempre con pañete de protección y su costo está incluido en el respectivo ítem y aplica para las excavaciones que están dentro del alcance del presente contrato.
10. Seguir los lineamientos del Diseñador Estructural para los diferentes cortes de fundida en placas y/o vigas.
11. Suministrar, instalar y adecuar el campamento (contenedores) para los trabajadores de **EL CONTRATISTA** serán por su cuenta y la ubicación de los mismos está determinada por la obra.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 10 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

12. Destinar un sitio exclusivo para manejo de sus materiales y equipos menores (contenedor) que estará bajo su vigilancia y responsabilidad.
13. Suministrar los servicios sanitarios para el personal que labore en la obra, teniendo en cuenta el número de unidades de acuerdo con el número de personas que laboren bajo su cargo.
14. Ubicar y dejar empotrada en la placa de concreto las cajas de piso (eléctricas), suministradas por la obra, será de su responsabilidad la nivelación previa y durante la fundida; así mismo, las protegerá por la parte superior para evitar su deterioro durante la ejecución de la obra. La ubicación de las cajas será la registrada en los planos respectivos.
15. Asumir los costos de los ensayos de materiales y pruebas de laboratorio como proctor, densidades, cilindros de concreto y otros, a través de un laboratorio debidamente certificado. **EL CONTRATISTA** también debe asumir los costos de los ensayos de laboratorio requeridos por la Interventoría de acuerdo con las normas de calidad, la construcción y el mantenimiento de las piscinas de curado, etc.
16. Retirar los elementos que permiten arriostrear la formaleta transversalmente, igualmente el material desmoldante en los muros de concreto
17. Maquillar uniformemente de igual tono al concreto donde tenga que tapar las perforaciones dejadas por lo elementos de arriostreamiento transversal (corbatas).
18. Lograr al momento de fundir la placa de los sótanos, el acabado especificado por Arquitectura y por la especificaciones descritas en los términos de la invitación FNT-154-2014 de acuerdo con su uso, igualmente, **EL CONTRATISTA** debe garantizar su protección hasta la entrega final, el costo es por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
19. Realizar los ensayos de las soldaduras por medio de un laboratorio certificado y aprobado por la Interventoría. Adicionalmente, deben entregar los informes producto de los ensayos para revisión y aprobación.
20. Realizar los ensayos al concreto por medio de una empresa reconocida para dicha actividad y aprobada por la Interventoría.
21. Construir en las áreas sin cubierta, las placas con pendiente en el momento de la fundida, según lo indique los planos de Diseño. **EL CONTRATISTA** debe prever la formaleta necesaria y adecuada para cuando la placa lleve doble pendiente en diferente sentido y con una sola fundida.
22. Realizar el recalce de los pilotes constructivos según planos estructurales.
23. Suministrar e instalar la estructura metálica correspondiente a las columnas del sótano 2 al 4to piso inclusive, igualmente todos los elementos de transición involucrados en el concreto y las platinas necesarias para el soporte de los elementos posteriores a instalar (soportes de las escaleras, arriostreamientos para el enlace peatonal, puntos de cuelgue de los tensores del mezzanine y demás que se requieran expresadas en los planos correspondientes.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA


24. Proteger las columnas redondas del acceso principal para evitar que se deteriore durante la construcción ya que son metálicas con acabados en pintura.
25. Manejar y controlar las aguas lluvias que pueden afectar el desarrollo de las excavaciones, vigas de cimentación, etc. producto de este contrato, para ello será necesario tener disponibles en todo momento los equipos de bombeo necesarios.
26. Garantizar la no obstrucción de la red de servicios públicos externos donde conecte las mangueras para la posible evacuación de agua en la etapa de construcción de la cimentación, en caso de taponamientos debe asumir bajo su costo la normalización del servicio.
27. Cumplir con los siguientes controles que se deberán implementar y su periodicidad:
 - Control de plomos, a través de Topografía, con periodicidad de una (1) vez a la semana y por cada elemento principal de estructura.
 - Control de nivelación, a través de Topografía, con periodicidad de una (1) vez a la semana y por cada elemento principal de cimentación.
28. Suministrar los equipos de bombeo, bombas sumergibles, equipos y elementos que sean necesarios para garantizar la evacuación y manejo adecuado de aguas lluvias y aguas provenientes del subsuelo durante las labores de excavación y demás actividades del proceso constructivo. Además, EL CONTRATISTA deberá garantizar una superficie final de excavación seca, libre de agua, apta para desarrollar los trabajos de cimentación, vigas de cimentación y excavación de zanjas para la instalación de los drenajes de piso, todo ello de acuerdo al desarrollo del objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y las instrucciones de la Interventoría.
29. Presentar planos de taller antes del inicio de la construcción de la estructura metálica, para la aprobación correspondiente por parte del Diseñador Arquitectónico y el Diseñador Estructural.
30. Asumir los costos de la sobre-excavación y su relleno, incluidos los materiales y equipos, en desarrollo del objeto del presente contrato.
31. Realizar la protección para la estabilización de la excavación según aprobación del Asesor de Suelos.
32. Cumplir con el acabado de la Estructura Metálica ya que debe ser en Pintura Intumescente de acuerdo con el Numeral J.3 — REQUISITOS DE RESISTENCIA CONTRA INCENDIOS EN LAS EDIFICACIONES de la NSR-10. 2 HORAS (ver especificaciones en el plano estructural E-00. Debe presentar antes de su aplicación a la Interventoría las características el producto y su procedimiento para la aplicación
33. Ejecutar por medio de una empresa certificada y aprobada por la Interventoría, la inspección y revisión las soldaduras para la estructura metálica.
34. Asumir la responsabilidad y a su costo, el retiro y disposición final de los materiales procedentes de la excavación objeto del presente contrato y de los escombros de la ejecución de la estructura

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA


- (madera, lonas, desperdicios de concreto, etc.). Se deberá realizar el retiro de estos materiales de manera simultánea con el proceso de construcción. No se permitirá el acopio de estos materiales dentro de la obra. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la autorización del botadero o botaderos certificada por la autoridad ambiental respectiva.
35. Proveer también el personal y equipos suficientes para retirar de las calles y andenes vecinos a la obra los materiales de excavación objeto del presente contrato esparcidos por las volquetas, durante el tiempo que duran las obras correspondientes. Manteniendo el entorno limpio y libre de partículas provenientes de la obra.
 36. Retirar el material de excavación a más tardar 24 horas después de realizada la excavación objeto del presente contrato. En caso de alguna eventualidad que impida el retiro del material de excavación los días sábados, éste deberá ser retirado en las primeras horas del día hábil siguiente.
 37. Utilizar volquetas para el retiro de materiales producto de la excavación objeto del presente contrato, deberán estar provistas de lonas que cubran la totalidad del material retirado. No se permitirá el sobrecargue de las volquetas con morros de tierra que ocasione la caída de materiales sobre las vías. Así mismo, todas las volquetas deben presentar el SOAT y el certificado de emisión de gases antes de iniciar los trabajos.
 38. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios (con excepción del concreto y su desperdicio, acero, mallas), de la mejor calidad, a los cuales hacen referencia éstas especificaciones y los planos correspondientes.
 39. Suministrar personal competente y adecuado para llevar a cabo de la mejor manera posible las actividades correspondientes al presente contrato, y todo aquel personal adicional requerido para el desarrollo de los trabajos objeto del mismo.
 40. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, y demás rubros que ordena la ley, de tal forma que el propietario, bajo ningún concepto tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales de **EL CONTRATISTA** o sus subcontratistas.
 41. Cumplir con las Normas ambientales vigentes.
 42. Presentar prototipos y/o muestras físicas a escala real de los elementos constitutivos del proyecto, tales como: lucarnas, muros, columnas, vigas, abuzardados, etc. para aprobación de la dirección arquitectónica. Las muestras físicas y los prototipos que se requieran no representan costos adicionales para FONTUR y correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
 43. Facilitar a la Interventoría la inspección de todos los trabajos que se ejecuten en el momento en que éste lo estime necesario. La presencia o ausencia de la Interventoría no relevará a **EL CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones.
 44. Suministrar durante la ejecución de los trabajos, el equipo para el lavado de llantas de las volquetas y maquinaria utilizada.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 13 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

45. Tener en cuenta que el retiro de escombros de los pisos altos será por tolvas o por otros medios mecánicos con las protecciones adecuadas y su costo es por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
46. Suministrar los materiales y herramientas, la contratación de los trabajadores permanentes que sean necesarios para conformar la cuadrilla de aseo de la obra objeto del presente contrato, incluyendo el aseo de vías y lavado de llantas, con su respectiva dotación. Adicionalmente, el personal que labore en las vías deberá contar con chalecos reflectivos y señalización (paleta).
47. Asumir por su cuenta y costo el retiro de los materiales producto de la excavación objeto del presente contrato hasta los sitios de disposición de materiales aprobados por la Secretaría Distrital de Ambiente, la CAR y/o entidades competentes del Distrito Capital. Será obligación de **EL CONTRATISTA** entregar semanalmente a la Interventoría copia de los recibos del botadero autorizado donde se disponen los desechos de obra.
48. Mantener los accesos y carretables internos para lograr el tráfico normal de volquetas y equipos. De la misma manera deberá tener en cuenta las condiciones de acceso a la obra para la organización de los descargues y cargues de los diferentes materiales, equipos y elementos antes relacionados.
49. Manejar y colocar el acero de refuerzo requerido de acuerdo con lo indicado en los planos y lo ordenado por la Interventoría. El costo de esta actividad, debe estar incluido en el ítem respectivo, así como el acero constructivo requerido. Los desperdicios en el acero son responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, sin importar si es **EL CONTRATISTA** o **FONTUR** quien suministra el material.
50. Informar a la Interventoría si durante el replanteo se detectan diferencias notables entre la información del proyecto y las condiciones del terreno, para que la Interventoría ordene la ejecución de las modificaciones que considere pertinentes, previa consulta al propietario del Proyecto y el Coordinador de arquitectura
51. Presentar constancia escrita por medio de actas que consignen todo cambio que se realice en el curso de la obra y especificar en qué consiste la modificación, el motivo, su aprobación por parte del diseñador estructural, **FONTUR** y/o la Interventoría y la referencia a detalles adicionales o modificados, en caso de que estos se requieran; igualmente deberá quedar consignado en el libro de obra.
52. Acreditar al Interventor de que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

53. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
54. Asumir las cantidades de concreto que superen el 4% ponderado por efectos de desperdicio para todos los elementos en concreto. Para los elementos estructurales en los que el concreto es bombeado, el desperdicio incluye el concreto que queda en la tubería de la bomba, es decir, el volumen de concreto se cubica desde la salida de la mixer. Se entenderá como desperdicio el volumen de concreto que resulte de la resta del volumen de concreto facturado por el proveedor y el volumen teórico medido en planos.
55. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en la presentación de los soportes del personal antes indicado y la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
56. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
57. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
58. Entregar planos record de las obras ejecutadas.
59. Tener en cuenta, que será por su cuenta y costo el manejo y colocación del acero de refuerzo requerido de acuerdo con lo indicado en los planos y lo ordenado por la Interventoría. El costo de esta actividad, deberá estar incluido en el ítem respectivo.
60. Coordinar el suministro; recepción y Colocación de los materiales en obra en el tiempo requerido. Ni **FONTUR**, ni la Interventoría serán responsables por la coordinación de los pedidos, suministros, recepción y colocación de los materiales en obra, salvo por el suministro de concreto y acero de refuerzo que es responsabilidad de la Interventoría.
61. Incluir el acero constructivo y el alambre de amarre requerido para la armadura del refuerzo de la cimentación y estructura, **FONTUR** solamente asumirá el suministro del acero de refuerzo de diseño que aparece en los planos y diseños entregados.
62. Cumplir con las normas ambientales vigentes emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente.
63. Contar con un brigadista, capacitado en rescate y transporte de heridos, extinción de incendios y organización de rutas de evacuación por cada 40 trabajadores.

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

64. Incluir las acometidas de servicios públicos que se requieran para el funcionamiento del campamento, tales como energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, teléfonos y conexiones a Internet.
65. Verificar que las instalaciones eléctricas provisionales puedan ser plenamente identificables, con todas las protecciones técnicas que se requieran, perfectamente ordenadas y seguras, con cables encauchetados y no podrán presentar riesgos de ninguna clase para el personal o equipos. Todos los equipos contarán con clavijas y tomas en tableros portátiles colocados fuera del área de circulación del personal.
66. Pagar los servicios públicos de agua, energía y teléfono, tanto los que requiere para la construcción, entre otros necesarios en sus instalaciones provisionales para la ejecución de las Obras de Construcción. Al ingreso de otros Contratistas el pago de los servicios públicos será prorrateado de acuerdo con la cantidad de trabajadores y las actividades que hayan ejecutado durante el mes en cuestión.
67. Confirmar que la iluminación de las áreas de circulación, escaleras y áreas de trabajo sea suficiente y es por cuenta de **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** es responsable de mantener a su costo continuamente iluminados los sitios en los cuales se requiera iluminación, una vez ingrese el Contratista de Acabados, los costos de mantener las circulaciones, escaleras y áreas de trabajo iluminadas serán prorrateados conforme al número de trabajadores de cada uno de los Contratistas. La Interventoría evaluará si las condiciones de iluminación de las distintas áreas de trabajo son suficientes y ordenará las correcciones a que haya lugar, siendo necesaria su aprobación para realizar cualquier actividad.
68. Proveer equipos para la comunicación interna, los cuales serán de uso exclusivo del Proyecto. Estos equipos deberán ser asignados al personal directivo y técnico de EL CONTRATISTA residente en la obra según las necesidades del Proyecto.
69. Incluir en el valor de la administración la protección de la fachada para garantizar la seguridad de los trabajadores y evitar accidentes.
70. Suministrar por cada 15 trabajadores una (1) batería de baño portátil para el personal que esté a cargo de los trabajos. El costo del alquiler, transporte y mantenimiento de las baterías de baños será a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicho costo es considerado dentro de su A.I.U.
71. Suministrar el personal necesario para el Aseo del campamento principal de obra (Interventoría) y con frecuencia diaria.
72. Montar la infraestructura correspondiente a zonas operativas del campamento y almacén dentro del cerramiento de la obra. Así mismo deberá incluir la infraestructura necesaria para llevar los servicios públicos requeridos desde el lugar de entrega por parte de FONTUR, hasta el lugar en que se requieran por parte de EL CONTRATISTA.

COPIA CONTROLADA



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

73. Indicar como planea efectuar la organización y el manejo de las zonas para el suministro de insumos, materiales y equipos necesarios para la construcción; para el desarrollo de los procesos operativos y administrativos de la obra. Sobre un plano deben ser ubicados los centros de acopio de material que requiere EL CONTRATISTA, así como la ubicación del campamento, almacén y equipos.
74. Organizar y manejar los temas relativos a la planeación y desarrollo del tráfico vehicular en las zonas adyacentes a la obra, como parte de los procesos de coordinación a su cargo para el suministro de insumos a la obra y el retiro de sobrantes y escombros provenientes de la misma. Lo anterior incluye todas las gestiones que sea necesario efectuar ante las autoridades competentes, tales como Alcaldía Local y Secretaría de Tránsito y Transporte, en procura de obtener las condiciones óptimas para la obra sobre este particular.
75. Presentar un cuadro con la lista de equipo propuesto conteniendo como mínimo la siguiente información:
- Cantidad
 - Descripción
 - Marca, modelo y serie
 - Capacidad
 - Fecha en que el equipo estará completamente disponible para ser trasladado al proyecto.
 - Lugar donde se encuentra en la fecha de presentación de la propuesta
 - Propietario
76. Presentar un esquema gráfico que indique los sitios en los cuales instalará y montará el equipo pesado permanente ofrecido para la obra, que muestre la información relativa al manejo y transporte de materiales dentro de la misma y la interacción establecida entre la zona de descargue y almacenamiento temporal y la zona operativa de la obra; se deberá mostrar gráficamente la logística propuesta para el transporte interno de los materiales dentro de la obra con el equipo ofrecido, al igual que el alcance de cada uno de ellos, con énfasis en el manejo de los siguientes insumos, como mínimo:
- Concreto
 - Acero de refuerzo
 - Malla electrosoldada
 - Agregados
 - Material proveniente de excavaciones
77. Contemplar todos los costos y obras correspondientes al transporte, desplazamiento, instalación, montaje, operación y retiro de todos los elementos que conformen el equipo para la ejecución del presente contrato.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA


78. Contemplar que si por circunstancias propias de la obra se requieren equipos en cantidades adicionales o diferentes a las indicadas por **EL CONTRATISTA**, será obligación de **EL CONTRATISTA** proveerlos y esto no dará lugar a ninguna revisión de los precios pactados.
79. Presentar ante de iniciar los trabajo un plan de mantenimiento preventivo para los equipos, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y de estricto cumplimiento.
80. Mantener en buenas condiciones de mantenimiento la maquinaria que emplee en la ejecución de los trabajos y en caso de presentarse un daño o falla de funcionamiento debe repararlo en un término no superior a 48 horas o cambiar el equipo de ser necesario.
81. Tener en cuenta que **FONTUR** y/o Interventoría se reservan el derecho de rechazar, en forma previa o posteriormente durante la ejecución de la obra, aquellos equipos que a su juicio constituyan un peligro para el personal, un obstáculo para el buen desarrollo de las obras, o que no estén en buen estado. Los daños en la maquinaria no son motivos justificados de atraso.
82. Presentar una programación de ejecución de la obra, en la que contemple los plazos máximos establecidos; puede plantearse una duración de obra inferior a la establecida, teniendo en cuenta la fecha de inicio del presente contrato.
83. Incluir en la forma de presentación de la programación lo siguiente de conformidad con el programa general de la obra, en el cual se determina el plazo propuesto para la entrega de sus actividades:
- Un macroprograma semanal por capítulos del presupuesto por el sistema Gantt.
 - Un programa de pasos previos de las compras de insumos.
 - Un programa intermedio de 6 semanas con análisis de restricciones (cuellos de botella), el cual debe ser presentado semanalmente.
 - Un programa detallado semanal que contemple todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, también por el sistema Gantt. Adicionalmente, éste programa debe realizar la medición del porcentaje de actividades completadas.
 - Un programa en el cual queden establecidas fechas de entregas de pisos y áreas específicas, también por el sistema de Gantt. Es de aclarar, que las entregas parciales no significan el recibo definitivo de esos pisos o áreas y que es responsabilidad del Proponente seleccionado el mantener en perfecto estado las diferentes áreas hasta la entrega definitiva del Proyecto
 - Un flujo de fondos donde se incluya el valor a invertir semanalmente.
84. Ajustar la programación presentada de acuerdo con el programa definitivo de obra y a las observaciones realizadas por parte de la Interventoría, como requisito previo a tramitarse la cuenta del anticipo.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA


85. Asumir la responsabilidad única del funcionamiento del Proceso Constructivo, al igual que de la estabilidad de todos los componentes de la obra y de las construcciones adyacentes durante la ejecución de los trabajos que conformen dicho Proceso Constructivo. El diseño, planeación, organización y ejecución del Proceso Constructivo será responsabilidad plena y absoluta de **EL CONTRATISTA**. Dicho proceso deberá ser elaborado en forma coherente y consecuente con la documentación técnica entregada, de tal forma que el proceso propuesto no desvirtúe, modifique o altere la esencia de los diseños y especificaciones del proyecto, ni se encuentre en contraposición con los conceptos técnicos dados por el equipo de consultores y diseñadores del proyecto. Como parámetros generales relativos a la cronología para el desarrollo de las obras, **FONTUR** ha determinado los siguientes puntos como limitantes fundamentales en procura del cumplimiento de sus objetivos: Atendiendo los compromisos adquiridos por **FONTUR**, la presente fase del proyecto deberá estar terminada en un plazo no mayor al establecido. La jornada laboral será definida por **EL CONTRATISTA**. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia, se reconocerá el pago de Horas o Jornadas Extras, en caso de que para cumplir el plazo contractual sean requeridas dichas jornadas adicionales.
86. Incluir en los gastos de Administración todos aquellos costos relativos a la Infraestructura de recursos humanos, técnicos y logísticos, requeridos para el cumplimiento del contrato celebrado y el desarrollo de la obra, dentro de los que se encuentran los costos de elaboración y presentación de la propuesta, legalización del contrato, salarios y prestaciones del personal profesional, tecnólogo y operativo destinado por **EL CONTRATISTA**, operación de su organización dedicada al proyecto, seguros, impuestos, muestras pruebas, ensayos, vigilancia interna de la obra, transportes, aseo general de la obra, retiro de escombros, campamentos, dotaciones, consumos de servicios públicos, elaboración de planos record, equipos y su movilización, seguridad industrial, salud ocupacional, manejo ambiental, caja menor y gastos varios (papelería, fotocopias, dotación, fotografías, herramientas, dotaciones, control de calidad, seguridad industrial, pólizas, impuestos, etc.).
87. Desarrollar directamente la dirección del personal técnico y administrativo indispensable para realizar sus labores. Deberá mantener en todo momento el predio de la obra aseado, así como las vías aledañas y deberá suministrar la herramienta y el equipo de acuerdo con lo relacionado en la propuesta. Deberá cumplir con la resolución No 541 del 14 de Diciembre de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, las que la modifiquen y sustituyan, por medio del cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, etc. Adicionalmente la Resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se regula técnicamente el tratamiento y/o aprovechamiento de escombros en el Distrito Capital"; la Resolución Número 6981: (Diciembre 27 de 2011) "Por la cual se dictan lineamientos para el aprovechamiento de llantas y neumáticos usados y

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 19 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

llantas no conforme en el Distrito Capital" y la Resolución N° 01115 del 26 de septiembre del 2012: "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital. De conformidad a lo anterior, EL CONTRATISTA a través de su inspector SISOMA coadyuvará y acatará todas las instrucciones del profesional o de la empresa contratista encargada del control y supervisión de los aspectos de Medio Ambiente de toda la obra encaminadas y relacionadas con:

- Realizar los trámites que sean necesarios ante la Secretaria Distrital de Ambiente y demás entes de control, a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente que reglamente el tema de los Residuos de Construcción y Demolición.
88. Documentar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) del proyecto de conformidad con la normatividad vigente.
 89. Informar las fechas de inicio de actividades, su ubicación, su naturaleza, el tiempo estimado de duración, el estimativo de la cantidad y tipo de residuos que se manejarán, así como la finalización de toda actividad cuando esto finalmente ocurra.
 90. Reportar mensualmente la cantidad total de materiales usados, y el tipo de productos, volumen y/o peso de material reciclado proveniente de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se haya utilizado en el mes anterior al reporte.
 91. Conocer y usar adecuadamente los sitios de acopio para la disposición temporal de los residuos, conforme a los materiales que se manejen en las diferentes etapas constructivas, su proceso de reciclaje, las necesidades de protección, separación y señalización.
 92. Verificar que los transportadores de RCD, se encuentren inscritos en la página web de la SDA y que hayan obtenido su respectivo PIN.
 93. Verificar que los transportadores de RCD cuenten con el documento que acredita el origen y el destino final de los residuos, de conformidad con la Resolución 1115 de 2012 y las demás vigentes.
 94. Entregar las certificaciones correspondientes a la disposición final de la totalidad de los residuos de construcción y demolición
 95. Presentar el listado de posibles subcontratistas que utilizará en desarrollo de la construcción de las obras, adjuntando sus hojas de vida, con indicación del trabajo que se vaya a subcontratar y los métodos que implementará para efectuar el control al subcontratista. FONTUR se reserva el derecho a escoger, reemplazar o remover cualquier subcontratista a su discreción.

E. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** en materia de seguridad industrial y salud

Código: FAGI-12

Versión 01

Página 20 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

ocupacional:

Requerimiento	Parámetro a Cumplir
Documental Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer el Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la ley 1662 de 2012.
	Establecer el cronograma de actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
	Establecer procedimientos de trabajo seguros
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Establecer un cronograma de capacitación y entrenamiento
	Realizar el análisis de riesgos y vulnerabilidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergencias para la obra
Documental para todo el personal	Establecer el Plan de emergencia y PONS (Procedimientos Operativos Normalizados) para la obra
	Contar con el listado de centro de atención de emergencias
	Para las personas que ejecuten trabajos en altura contar con el certificado de alturas de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones No. 1409 del 23 de julio de 2012 y 1903 del 07 de junio de 2013 del Ministerio del Trabajo.
Seguridad Social del personal	Contar con la acreditación de competencia para operarios de Grúas y/o Torre grúas, montacargas y demás equipos especiales
	Contar con registros de inducción o capacitación específica para operarios que manejen maquinaria
	Todo el Personal debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL), al Sistema General de Salud (EPS), al Sistema General de Pensiones (AFP)
Seguridad Industrial	Mantener los pagos al día en el sistema general de Seguridad Social ARL, EPS y AFP
	Suministrar y acondicionar sitios de trabajo que garanticen seguridad y salud de los trabajadores
	Realizar las diferentes inspecciones en seguridad y salud ocupacional (de acuerdo al cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo)
	Implementar los Procedimientos de Trabajo Seguros con su respectivo formato de permiso diligenciado.
	Realizar la investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AI) de acuerdo a la resolución 1404 del 2007
	Realizar la protección de vacíos, aseguramiento de escaleras y andamios, iluminación en sitios de trabajo y zonas de circulación.
	Suministrar la ropa de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) en cantidad y calidad suficiente y de acuerdo con los riesgos en el trabajo.
Garantizar que el personal utilice en cada labor la ropa de trabajo y los elementos de Elementos de Protección Personal de acuerdo a los riesgos asociados a la labor específica.	
Inducción, capacitación y entrenamiento	Contar con servicios sanitarios separados por sexo y dotados de los elementos como papel, toallas, jabón y recipientes para su servicio (inodoro, orinal y lavamanos) y suficientes con el número de trabajadores.
	Realizar las inspecciones preoperacionales que garanticen el buen estado de las máquinas y equipos
Manejo de emergencias y contingencia	Realizar inducciones y capacitaciones al personal en los procedimientos de seguridad y normas que debe cumplir de acuerdo a los riesgos de su labor.
	Contar con Botiquines de Primeros Auxilios con la dotación adecuada
	En el sitio de labores se debe contar con extintores de incendio con capacidad y del tipo adecuado a los riesgos encontrados.
	Realizar la señalización de seguridad, acopios, y se cuentan con procedimientos y rutas de evacuación y punto de encuentro de la obra.
	Contar con la brigada de atención de emergencias debidamente identificada
	Mantener actualizados los listados de personal de acuerdo con los nuevos ingresos
	Contar con listados de teléfonos de emergencia y son accesibles para el personal

F. Obligaciones del Medio Ambiente: Son responsabilidades de **EL CONTRATISTA** en materia de medio ambiente:

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 21 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

Requerimiento	Parámetro a Cumplir
	ASPECTOS AMBIENTALES
	Establecer para la obra la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales
Documentación	Establecer programas y procedimientos de acuerdo con los impactos ambientales identificados (manejo de aceites usados y/o sustancias combustibles, control de ruido, control de emisiones atmosféricas, control de vertimientos industriales, manejo de residuos).
	Contar con la licencia ambiental de sitios de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de escombros
	Contar con el certificado de disposición final de residuos peligrosos
	Contar con la certificación ambiental de la empresa prestadora de baños portátiles
	Contar con la Hoja de vida del equipo o máquina / ficha técnica o certificación de la maquinaria.
	Establecer un plan de mantenimiento de la maquinaria utilizada en el proyecto
Espacio Público	Al intervenir zonas duras de espacio público se debe restaurar la zona como estaba antes de la intervención.
Manejo de Aguas	Realizar tratamiento previo a los efluentes contaminados (arenas, grasas, etc.) vertidos al sistema de Alcantarillado
Manejo y Disposición de Residuos Sólidos, Escombros, Aseo en obra	Implementar jornadas de orden y aseo que garanticen la limpieza tanto de la obra como de las vías que puedan verse afectadas
	Los escombros deben ser retirados dentro de las 24 horas siguientes a su generación del frente de obra.
	Disponer de canecas por cada piso de obra para recolección de residuos sólidos, tanto para material reciclable y otra para material orgánico.
	Garantizar la recolección por parte de empresas prestadoras del servicio de aseo de los residuos de tipo orgánico, en el caso de residuos reciclables entregar a terceros.
	Las Volquetas destinadas al transporte de escombros deben cumplir con la resolución 541 de 1994 (Estado del platón, sin morro y cubrimiento de la carga)
	Realizar la disposición final de escombros en los sitios aprobados por la Autoridad Ambiental.
	Los escombros dispuestos en sitios autorizados por la Autoridad Ambiental deben ser certificados en su totalidad.
Señalización y Manejo de Tránsito	El perímetro del frente de obra debe estar debidamente demarcado.
	Habilitar senderos peatonales sobre todo el frente de obra.
	Los senderos peatonales deben estar libres de todo tipo de materiales, residuos y obstáculos que impidan o dificulten el tráfico peatonal
	Implementar el PMT (Plan de Manejo de Tráfico) debidamente aprobado
Control de Ruido y Emisiones Atmosféricas	En vecindad de núcleos institucionales, los compresores deben trabajar bajo ciclos de 2 horas continuas de ruido, seguidas de 2 horas continuas de descanso.
	Realizar la limpieza total de las llantas de las volquetas a la salida de la obra, o por frente de obra de acuerdo con las condiciones del clima o cuando se requiera.
	Las vías de acceso deben permanecer libres de escombros y/o de cualquier tipo de residuo producido por la obra.
	Realizar mediciones para controlar el ruido y las emisiones de material particulado y gases a la atmósfera como resultado de las actividades de construcción, operación de vehículos, equipos y maquinaria, Cumplir los parámetros de ruido según la resolución 627 de 2006.
Manejo de materiales	Realizar la protección de los materiales de construcción y/o reutilizables, (con plásticos, lonas o mallas).
	Los materiales de construcción (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc) deben ser suministrados de sitios que cumplen con la legislación ambiental vigente
	Contar con las certificaciones de cada uno de los proveedores empleados (agregados, asfalto, concreto, ladrillo, arcilla etc)
	No se podrán almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas o zonas verdes
Maquinaria	Realizar la notificación de ingreso/retiro de la obra de la maquinaria y equipo
	Cumplir con lo establecido del plan de mantenimiento de la maquinaria y equipo
Manejo de campamentos e instalaciones provisionales	Contar con las conexiones a servicios públicos debidamente legalizadas
	Realizar el mantenimiento periódico de los baños

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a: A) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato. B) Entregar al contratista la

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 35

COPIA CONTROLADA

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Pbx: (1) 3275500

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

licencia de construcción vigente acorde a los diseños y planos de construcción del objeto contratado y todos los permisos requeridos previos para la iniciación de la obra. C) Suministrar el concreto con un desperdicio máximo ponderado de hasta el cuatro (4) porciento, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en la invitación FNT - 154 de 2014. D) Suministrar el acero de refuerzo según planos y especificaciones técnicas indicadas en la invitación FNT - 154 de 2014. E) Entregar las zonas habilitadas para el desarrollo del objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas en la invitación FNT - 154 de 2014. F) Proveer la vigilancia externa de la obra, no obstante FONTUR no se hace responsable por las pérdidas de los materiales, maquinaria, equipos y/o implementos del contratista. c) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de diez meses (10) y quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Interventor del Contrato, previa aprobación de las garantías por parte de **FONTUR**.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a **FONTUR** la terminación anticipada por cumplimiento del objeto del contrato y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en el presente contrato.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 23 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

SEXTA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.394.134.897) incluido AIU e IVA sobre la utilidad** y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, que el **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo, con cargo a recursos fiscales.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente manera:

- A.** Un 30% del valor total del contrato en calidad de anticipo con la aprobación de la póliza respectiva, constitución de una Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para el manejo del anticipo, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma de la obra contratada en el presente contrato, del plan de inversión de anticipo y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista a **FONTUR**.
- B.** Pagos a la cuenta bancaria de **EL CONTRATISTA** según Actas Parciales de avance de obra del contrato hasta el 90% del valor total del contrato, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA** con la debida aprobación de la Interventoría. De cada una de las actas suscritas entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, se descontará el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.
- C.** Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del Acta de Liquidación del contrato al terminar el plazo de ejecución del mismo, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, Informe Final del Interventor y de **EL CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista a **FONTUR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 24 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:


- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

 Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 25 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago **EL CONTRATISTA** deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento y autorización de pago expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por **EL CONTRATISTA** de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a **EL CONTRATISTA** y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. ANTICIPOS. **EL CONTRATISTA** debe, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos para para el manejo del Anticipo, para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para ese fin por la Superintendencia Financiera, a la cual **FONTUR** debe entregar el valor del anticipo, dichos recursos se deberán aplicar exclusivamente en el desarrollo del objeto del presente contrato de acuerdo con el plan de inversión del anticipo, en las siguientes condiciones:


1. Fiduciante o fideicomitente: Es **EL CONTRATISTA** que encomienda la gestión y administración de los recursos entregados por **FONTUR** por concepto de anticipo del presente contrato. **FONTUR** girará los recursos, pero es **EL CONTRATISTA** quien constituye la fiducia con dichos recursos.

 Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 26 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

2. Fiduciario o sociedad fiduciaria: Son las sociedades fiduciarias autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera, las cuales están autorizadas a suscribir contratos de fiducia mercantil irrevocable.
3. Beneficiario: Es **EL CONTRATISTA** para los remanentes del contrato de fiducia cuando se cumple la finalidad y **FONTUR**, en caso de que sea necesario reintegrarle los recursos por incumplimiento del contrato.

Los costos de la constitución y administración, la comisión fiduciaria, manejos bancarios, impuestos etc., serán cubiertos directamente por **EL CONTRATISTA**.

Los rendimientos financieros que produzca la constitución y/o administración de la Fiducia Mercantil para la Correcta Inversión y Administración del Anticipo son propiedad de **FONTUR** y serán abonados mensualmente a **FONTUR**, previo envío de los soportes correspondientes para contar con la debida identificación y se pueda proceder con los registros contables. La cuenta bancaria en donde se deben realizar los abonos es:

- **Denominación:** P.A. FONTUR – INFRAESTRUCTURA
- **No. Cuenta:** 062-91281-1
- **Clase:** Ahorros
- **Entidad:** Banco de Bogotá

Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el Interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la Interventoría del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **FONTUR** podrá abstenerse de realizar pagos a favor de **EL CONTRATISTA** hasta tanto éste último no amortice el anticipo entregado.

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA


PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a **FONTUR** junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad fiduciaria en la cual fueron depositados dichos recursos.

DÉCIMA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Estabilidad de Obra:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y un (1) años más.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.


PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

 Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 28 de 35

COPIA CONTROLADA

 Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad comercial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA Y SEGUIMIENTO. **FONTUR** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de **EL CONTRATISTA** por medio de un INTERVENTOR – GERENTE INTEGRAL DE LA OBRA que es LA UNIÓN TEMPORAL PAYC- GIP, constituida mediante documento privado del 30 de noviembre de 2011 celebrado entre la Cámara de Comercio de Bogotá y el Interventor. Las divergencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y el interventor, serán dirimidas por **FONTUR** y la Cámara de Comercio de Bogotá. El Interventor no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **FONTUR** mediante el supervisor del contrato de interventoría, ordenar suministro alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. La Interventoría, coordinación, revisión y fiscalización que de los servicios haga el interventor no exime a **EL CONTRATISTA** ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad del suministro y cualquier defecto o deficiencia de la calidad. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del suministro, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de concreto que se certifican en cada informe de avance del suministro e informar a **FONTUR** sobre el avance del suministro, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al supervisor del contrato de interventoría.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 29 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

d) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; e) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar **EL CONTRATISTA**; f) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación del suministro teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente. 2. Las actas de recibo parcial de suministro. 3. El acta final de recibo del suministro. g) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato; h) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del suministro, y por el cumplimiento de **EL CONTRATISTA** en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del suministro, y i) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que **EL CONTRATISTA** no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del interventor, mediante el cual autoriza el pago, es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa las partes, mediante documento debidamente suscrito, acordarán entre el mecanismo de Amigable Composición o la Conciliación para la resolución de las controversias contractuales y designaran de común acuerdo el amigable componedor. Los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 30 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

DÉCIMA QUINTA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo **EL CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.



CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la **FIDUCIARIA** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FONTUR** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del Interventor. En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFLICTOS DE INTERÉS. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co).

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 32 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Q

Q

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato. **EL CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que **FONTUR** haga del presente contrato a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL CENTRO INTERNACIONAL DE CONVENCIONES DE BOGOTÁ - CICB**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de **EL CONTRATISTA**; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, previa evaluación del Interventor - gerencia integral de obra; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice la correcta ejecución de su objeto, de conformidad con el informe de la Interventoría - Gerencia Integral de Obra ; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones, se causará a cargo del **CONTRATISTA** una cláusula penal, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **FONTUR** podrá compensar el valor de la cláusula penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. El contratista renuncia

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 33 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

CONTRATO No. FNT - 329 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

expresamente a ser requerido para efectos de constitución en mora y entiende y acepta que el contrato para todos efectos presta merito ejecutivo por el sólo hecho de la firma del representante legal sin requerir ningún otro tipo de diligencia adicional. El pago de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la prestación principal ni del pago de la indemnización a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoría.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Las partes convienen en señalar como domicilio y ejecución contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA NOVENA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Los Términos de referencia de la Invitación Abierta **FNT-154-2014**, sus adendas y todos sus anexos.
- b) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- c) EL Anexo Técnico del presente Contrato
- d) RUT del **CONTRATISTA**.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 34 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co





CONTRATO No. FNT - 3 2 9 - 2014, ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y EL CONSORCIO HR-EXPERTA

g) Poder especial otorgado por el Representante Legal Suplente del Consorcio HR - EXPERTA para la suscripción del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No. 13A - 24 Pisos 6 y 7, Edificio Museo del Parque, Teléfono (57) (1)-3275500. Bogotá D.C.


EL CONTRATISTA: Autopista Norte No. 114 - 78 Oficina 401. Bogotá D.C. Teléfono: 6378877 - 6101581. E-mail: carolino@constructoraexperta.com - luisa@constructoraexperta.com - crestrepo@hormigonreforzado.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles para las partes.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor, previa aprobación de las garantías.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2014.


NATALIA ALEXANDRA RIVEROS CASTILLO
Representante Legal Suplente
Fiducoldex S.A. vocera del P.A. FONTUR


CARLOS MAURICIO SALDARRIAGA B
Apoderado especial del CONTRATISTA

Proyectó: Julian Garcia
Revisó: PAYC/Dirección de Infraestructura de FONTUR
Aprobó: Paola Santos Villanueva.

Código: FAGJ-12

Versión 01

Página 35 de 35

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 3275500

Calle 28 N° 13A - 24 Pisos 6 y 7 Edif Museo del Parque
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co



ANEXO TÉCNICO
Contrato FNT 329 2014

Para la ejecución del objeto del contrato, alcance, obligaciones particulares y productos **EL CONTRATISTA** deberá:

- A. Estudiar previamente al inicio de los trabajos toda la información concerniente al proyecto (planos de cimentación, planos estructurales, planos arquitectónicos, estudio de suelos, especificaciones de construcción, cantidades de obra, etc.) e inspeccionar el terreno y las construcciones actuales con el fin de detectar con anterioridad cualquier eventualidad que pueda afectar el correcto desarrollo de la obra; la cual se entendió realizada con la presentación de la propuesta dentro de la invitación FNT – 154 – 2014.
- B. Interpretar los Términos y Condiciones: examinar cuidadosamente los planos y Términos, e informarse suficientemente de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar los costos y el tiempo de construcción de las obras. La intención de los Términos es informar a las firmas que participan en la selección, para que incluyan en su Propuesta toda la mano de obra, equipo, materiales, ejecución de pruebas y ensayos, transporte y demás circunstancias o eventos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, por lo cual deben incluir en sus costos y presupuestos estos elementos y servicios. Se entiende que los planos, el estudio de suelos, las cantidades de obra suministradas y las especificaciones son complementarios, por lo cual lo que se encuentra en uno de estos documentos y no se mencione en los demás, se tomará como especificado y mostrado en todos los documentos. Por lo tanto no habrá lugar a ninguna reclamación por omisiones en actividades (ítems) que deberán ser ejecutadas. Lo anterior se entendió realizada con la presentación de la propuesta dentro de la invitación FNT – 154 – 2014.
- C. EL CONTRATISTA deberá examinar cuidadosamente los planos y términos, e informarse suficientemente de todas las condiciones y circunstancias que puedan afectar los costos y el tiempo de construcción de las obras. Se entiende que los planos, el estudio de suelos, las cantidades de obra suministradas y las especificaciones son complementarios, por lo cual lo que se encuentra en uno de estos documentos y no se mencione en los demás, se tomará como especificado y mostrado en todos los documentos. Por lo tanto no habrá lugar a ninguna reclamación por omisiones en actividades (ítems) que deberán ser ejecutadas. Lo

anterior se entendió realizada con la presentación de la propuesta dentro de la invitación FNT – 154 – 2014.

- D. Identificar que el proyecto requiere un especial cuidado en el desarrollo y fundida de los elementos en concreto a la vista, así como en su acabado final. Igualmente, por las dimensiones de algunos elementos es importante el desarrollo y proceso constructivo determinado y propuesto para garantizar la estabilidad y acabado de estos elementos.
- E. Ejecutar el concreto a la vista, consiste en el acabado de aquellos elementos, en los cuales no se aceptará ningún tipo de resane posterior al descimbre de los elementos, no se permitirán hormigueros, los filos deberán quedar perfectamente demarcados y ser homogéneos, las juntas podrán coincidir únicamente con juntas constructivas o de empalme de formaletas, según los planos arquitectónicos de despiece elaborado por el contratista aprobados por el diseñador Arquitectónico, o de acuerdo con las indicaciones que al respecto entregue el Diseñador Arquitectónico o la Interventoría, la superficie será completamente lisa y plana, y bajo ninguna circunstancia podrá ser reparada posteriormente a su descimbre.
- F. Tener en cuenta que parte de las instalaciones técnicas quedarán embebidas en las vigas y placas de la cimentación y estructura. Durante la construcción de estos elementos, EL CONTRATISTA deberá coordinar la ubicación y construcción de instalaciones y el Diseñador Estructural (planos de pases) con el aval de la Interventoría, teniendo como base los planos de coordinación y el correspondiente detalle estructural y constructivo de pases.
- G. En los dados principales de cimentación ($h=2.50$), EL CONTRATISTA debe dejar las tuberías de desagüe a nivel del terreno con sus respectivos bastones de prolongación de las tuberías, su especificación, ubicación y pendiente según se indique en los planos de desagües. Para todo el proceso constructivo debe tenerse en cuenta las necesidades de apuntalamiento de las diferentes etapas, tanto de placas, columnas, muros, entre otros, siguiendo en un todo las recomendaciones del Asesor Geotécnico y el Ingeniero Estructural.
- H. Tener en cuenta que los equipos para el trasiego horizontal y vertical de todos los materiales y equipos necesarios para la ejecución de las obras en los diferentes niveles son por cuenta y costo de EL CONTRATISTA, al igual que las obras civiles y de instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento.

- I. Presentar en caso de utilización de torre grúa, la alternativa de ubicación y los cálculos para la base de apoyo de la misma para ser avalados por la Interventoría y el Diseñador Estructural.
- J. Tener en cuenta que la cantidad de excavaciones y rellenos se medirán en banca con respecto a los niveles del terreno.
- K. Tener en cuenta que la construcción de obra provisionales para ingreso o retiro de equipos como rampas, etc., su costo será por cuenta de EL CONTRATISTA y deberá retirarlas al momento de terminar la actividad.
- L. Tener en cuenta que en las placa superiores se presentan vigas de diferente altura, por lo tanto EL CONTRATISTA debe prever que las camas de apoyo van a tener variación en altura y su acabado es concreto a la vista según la especificación anexa.
- M. Los bordes de placa hacia la fachada se deben verificar con topografía antes y después de la fundida de placas, su alineamiento y plomos son base para las fachadas en vidrio, cualquier corrección será por cuenta y costo de EL CONTRATISTA.
- N. Tener en cuenta que la construcción de los tanques de agua debe ser monolítica, garantizando que no se presenten juntas, hormigueos u otros efectos que permitan las fugas posteriores. Las reparaciones en caso de presentarse las asumirá bajo su costo de EL CONTRATISTA.
- O. Contemplar que en el descabece de pilotes debe hacerse con martillos neumáticos, conforme como se indique en obra. Al realizar el descabece de pilotes debe dejar los hierros totalmente rectos con la escuadra superior al igual que limpios de cualquier material adherido a los mismos, incluido en el costo del descabece. Tener en cuenta que en la ejecución de los anclajes que realice EL CONTRATISTA (incluyen acero de refuerzo, material certificado de anclaje. mano de obra y equipo menor), deberán estar avalados por la Interventoría y hacer los correspondientes ensayos para su aprobación y dar continuidad a la actividad.
- P. Tener en cuenta que los elementos estructurales en concreto a la vista (vigas, viguetas, etc.), deben quedar terminados al momento de fundir y según detalle Arquitectónico.

- Q. Tener en cuenta que los muros de contención son en concreto a la vista, el despiece de la formaleta deberá ser presentada previamente por EL CONTRATISTA para aprobación del Diseñador Arquitectónico y la Interventoría. Igualmente deben quedar totalmente plomados y alineados, sin hormigueos, su ejecución es por trincheras.
- R. EL CONTRATISTA debe presentar para aprobación del Arquitecto Diseñador, el despiece de formaleta para todos los concretos a la vista, antes de iniciar la actividad correspondiente.
- S. Tener en cuenta que es responsabilidad y a costo de EL CONTRATISTA el suministro de la comisión de topografía de tiempo completo y durante la duración de los trabajos, cuyo objeto será el replanteo de la estructura antes de iniciar su ejecución, establecer niveles y puntos de referencia permanentes y visibles, fijar y referenciar los ejes y centros de columnas de acuerdo con los planos de construcción y en general todas las labores relacionadas con la localización y el replanteo que deberán ser aprobadas previamente por la Interventoría.
- T. Tener en cuenta que el sistema constructivo será analizado y evaluado por FONTUR y su equipo de diseñadores y consultores del proyecto, en procura de verificar que cumpla con los objetivos propuestos en referencia a costos, tiempos de ejecución y logística constructiva, además de los requerimientos especificados por FONTUR. En forma consecuente, para la implementación de dicho sistema será necesario contar con el aval del Asesor Geotécnico y el Proyectista Estructural. Será necesario que el contratista evalúe, estudie y analice en forma cuidadosa y detallada el proceso constructivo por él propuesto y sus implicaciones técnicas y prácticas, así como los procedimientos detallados requeridos para el desarrollo de los trabajos, con el fin de que éste proceso constructivo se encuentre en absoluta concordancia con los términos planteados para dicho proceso.
- U. En la Propuesta Técnica, deberá estar la descripción gráfica del proceso constructivo para el desarrollo de la obra, mostrando claramente las etapas que lo conforman, su secuencia, e interacción, en forma consecuente con la programación presentada. La clara y completa presentación del proceso constructivo propuesto se constituye en condición esencial. Está permitido que EL CONTRATISTA presente varias alternativas contemplando sistemas o procesos constructivos diferentes, siempre y cuando todas ellas cumplan con todos los parámetros y determinantes solicitadas. En tal caso, cada alternativa deberá ser presentada por separado y deberán contemplar tanto la Propuesta Técnica como

la propuesta económica correspondiente. No se considerarán propuestas que no se ajusten a las condiciones, parámetros y determinantes entregados por el Contratante. El Contratante se reserva el derecho de rechazar, aún a título informativo, cualquier alternativa técnica, así el contratista cumpla con el requisito de presentar la Propuesta económica correspondiente, si a su juicio la considera inconveniente para sus objetivos.

- V. Tener en cuenta que se considerarán como Obras Adicionales aquellas que no se encuentren incluidas dentro de los diseños, las especificaciones y el alcance del proyecto entregados por la Interventoría, cuya necesidad de ejecución sea determinada en forma previa por el FONTUR y/o la Interventoría. Para la ejecución de cualquier obra considerada como adicional, se requerirá la autorización explícita del Interventor, previa aprobación de los precios unitarios correspondientes y conciliación de las cantidades de obra a ejecutar para cada ítem considerado como obra adicional. La composición de los análisis unitarios de Obras Adicionales no contempladas inicialmente, en caso de que se llegaren a presentar una vez iniciada la obra, tendrán los mismos precios básicos de insumos de los componentes de los análisis unitarios que forman parte del contrato y las condiciones expresadas en el mismo.
- W. Tener en cuenta que en el estudio de suelos se han establecido parámetros mínimos para los procesos de excavación, de manera temporal o definitiva se podrán dejar taludes de 45° con la horizontal (temporales) o a 30° con la horizontal (permanente) siempre y cuando estos estén protegidos de manera adecuada, ya sea con una capa de mortero que debe ser humedecida periódicamente o con una empradizarían. Contra construcciones sensibles como andenes o construcciones existentes se dejara una berma de 1m de ancho y en caso necesario berma y talud serán retirados para la construcción del muro de contención mediante el sistema de trincheras alternativas, cada una con un ancho máximo de 3m.
- X. Los muros de contención en concreto reforzado, apoyados horizontales en la estructura, serán diseñados para una presión de tierras de tipo hidrostático o triangular debida a un material peso unitarios igual a 2.0 T/m³, con lo cual se cubren las diferentes posibilidades, ya sea de materiales sueltos con coeficiente de presión activa K_a igual a 0.35. Se aclara que estos corresponde a las presiones de vida a líquido equivalente de 0.7T/m³, con lo cual se cubren las diferentes posibilidades, ya sea de materiales sueltos con coeficiente de presiones

más altas o de materiales densos con coeficiente de presión más baja. De todas formas detrás de los muros de contención presión más bajo.

- Y. Dado que la posición del nivel freático es relativamente alta, y que se considera de importancia mantener secos los sótanos, se debe construir un manto filtrante para recortar capilaridad. Este manto tendrá una altura como mínimo de 40cm y será en triturado con partículas relativamente uniformes de 1 a 2" (no puede tener un contenido de arena o de finos que disminuya su permeabilidad o aumente su altura capilar). El triturado debe quedar apoyado sobre un manto geotextil no tejido tipo PAVCO o similar que evite el paso de partículas hacia el filtro, pero este, por su baja resistencia, debe estar protegido con un manto geotextil tejido que evitara que el triturado punzone el geotextil no tejido. Los demás mantos servirán de base para el soporte de la placa de contra piso propiamente dicha. Sobre el triturado se debe colocar una barrera de vapor que evite que la humedad pueda ascender y condensar bajo la placa humedeciéndola. Todo lo anterior de conformidad con los ítems 1.5 y 1.8 del Anexo 10 de la propuesta.
- Z. Las placa de contra piso del sótano o de primer piso serán en concreto reforzado para soportar cambios de temperatura y retracción de fraguado, tendrán un espesor no inferior a 12cm; en caso de que se desee se pueden construir juntas constructivas o por trabazón de agregados conformando un cuadrícula de 4x4 m de lado como máximo para evitar que estas se figuren por retracción para zonas de parqueo y placas de primer piso en áreas periféricas.
- 